

110013103004202100394

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C., CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto de su admisión, pero se tiene que una vez revisadas las pretensiones no es el competente para conocer de la presente demanda, dado el factor cuantía, la cual no alcanza a superar el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito (\$136'278.900 M/CTE), por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. -

Se trata el presente asunto de un proceso de pertenencia, en el que se solicita por prescripción adquisitiva de dominio, tres predios para diferentes demandantes, si bien puede iniciarse la acción de esta forma, tratándose de procesos de pertenencia, conforme lo dispone el art. 26 num. 3 el CGP., la cuantía se estima conforme el avalúo catastral, y lo cierto es que para cada uno de los predios que se pretende adquirir por usucapión, no alcanza el monto determinado para estos despacho judiciales de categoría circuito.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados competentes (Art. 90 del C.G.P.) previa las desanotaciones de rigor. Ofíciense.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

